



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Queda abona lo  
acordado a los  
comisionados de  
la D.º de Arami-  
no de Arami-  
lamo

Tambien acuerda este Ayuntamiento, que se despache el libramiento correspondiente con la competente cuenta segun sus acordados en Sesion extraord.<sup>a</sup> de diez y nueve del presente para que se abone sus dietas a los dichos y demas comisionados para la demarcacion y señalamiento de territorios de Puerto-Blanco, como tambien una gratificacion a los que han auxiliado a estos, qual lo han sido D.º Ignacio Maria Moneta, y D.º Geronimo Pro-mero, el primero como Abogado de Ley, y el segundo como inteligente en Estadística y Topografía en el terreno, todo en virtud de orden y comision dada a otros señores con los auxilios que correspondieren, y lo que regulada la gratificacion queda reducida a treinta un duros a cada uno.

Se ha de cumplir  
plan los ordenes  
del Jefe Político.  
relativos a los  
Ord.<sup>es</sup> del ante-  
quo con-  
Ayuntamiento.

Clase un oficio del Sr. Jefe Sup.<sup>te</sup> Político de esta Provincia, fecha veinte y seis del prete manifestandole que para esta corporacion, inmediato, exacto y puntual cumplimiento a sus ordenes de catorce del mes anterior y primero del actual con referencia a la concurrencia de los Medios del antiguo extinguido Ayuntamiento.